



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX: 2023-01002027-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se da trámite a la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Colaboración recíproca con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Facultad de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico tiene como objeto: “establecer un marco de colaboración entre la FCS y el INTA. Dicha colaboración está orientada hacia los siguientes propósitos y actividades: 1- Diseñar y desarrollar proyectos de investigación, extensión y formación para el acceso a la conectividad y las comunicaciones en parajes rurales de Argentina: relevamientos de información; investigación en torno a tecnologías y políticas públicas para el acceso a la conectividad y las comunicaciones y el desarrollo de servicios de comunicación en la ruralidad, 2- Asesoramiento para el desarrollo de políticas públicas y proyectos, 3- implementación de acciones y proyectos; producción de materiales bibliográficos y otros recursos; realización de jornadas, charlas, seminarios, etc.”

Que este tipo de Acuerdos resultan convenientes y necesarios para cumplir los fines académicos, sociales e institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales.

Que la norma vigente para este tipo de Acuerdos en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba es la Ord. HCS 6/12.

Que en las actuaciones de referencia obran los informes y documentación requerida por dicha Ordenanza.

Lo recomendado por la Asesoría Jurídica de la Facultad, lo dispuesto en el artículo 22° apartado 1 del E.U. y artículo 3° de la Ord. HCS 6/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración recíproca a celebrarse entre con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Facultad de Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Córdoba, la que forma parte integrante de la presente, y **suscribirlo**.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación para que una vez suscripto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, se efectúe la carga y su registro en el Sistema “MICURE”, en los términos dispuestos por el artículo 8° de la Ord. HCS 6/12.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en el domicilio denunciado en el Convenio y solicitar su suscripción a través de la UTVS. Oportunamente archivar.

